



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° **077** -2014-GR-JUNÍN/PR

HUANCAYO, 11 FEB 2014

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

Memorando N° 2406-2013-GRJ/GRDE, de fecha 27 de diciembre de 2013, Informe Legal N° 905-2013-GRJ/ORAJ, de fecha 27 de diciembre de 2013, Acta de Reunión de Gerentes del Gobierno Regional de Junín, realizada el 28 de enero de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la copia de la "ORDEN DE COMPRA" Guía de Internamiento N° 1707, del 28 de octubre de 2010, de 2 GPS, precio unitario S/. 3,450.00, total S/. 6,900.00., se acredita la pre existencia de 2 GPS, a nombre del Gobierno Regional Junín;

Que, mediante copia del Parte N° 116-2013-REG-POLCENT-DITERPOL-JUNÍN-DIVPOLCH-CVP, de fecha 23 de diciembre de 2013, se concluye:

- Que por las consideraciones expuesta en el presente documento, a falta de prueba e información sobre los hechos denunciado que se investiga no se puede determinar quien o quienes son los presunto autores del Delito Contra el Patrimonio – Hurto de un GPS, de propiedad del proyecto mejoramiento de capacidades sostenible para la producción de café orgánico en las micro cuencas del distrito de perene, hecho ocurrido el día 02 de Abril del 2013, del interior de la oficina, ubicada en las instalaciones del proyecto especial pichis Palcazú – ubicado en la calle colonos fundadores segunda meseta pampa Silva Perene – Chanchamayo – Junín.
- Que la persona de Gerardo POMA IBARRA encargado, responsable y asistente administrativo así como el control de los bienes y enseres, patrimonio del proyecto mejoramiento de capacidades para la producción sostenible del café orgánico en las micro cuencas del Distrito de Perene y por el documento que se adjunta, es el único responsable de alguna novedad sobre los bienes y patrimonio, quedando a criterio de la oficina de control de bienes patrimoniales del Gobierno Regional de Junín, sobre las responsabilidades administrativa.



Doc: 560711

EXP: 391988



Que, mediante Informe N° 87-2013-GRJ/GRDE/SGPI/PROYCAORPE/R-EOC, de fecha 23 de Diciembre de 2013, suscrito por el Ingeniero Elder R. Oré Carrión, se hace de conocimiento de la Sub Gerente de Promoción de Inversiones, respecto a la denuncia policial realizada por la sustracción de un equipo GPS, perteneciente al Proyecto "Mejoramiento de Capacidades para la Promoción Sostenible de Café Orgánico en las Micro Cuencas del Distrito de Perene, Chanchamayo - Junín", según las investigaciones de la policía, mediante parte policial ha determinado, responsabilizar al Asistente Administrativo Señor Gerardo Poma Ibarra, dicha responsabilidad se atribuye considerando los términos de referencia del contrato, siendo indicado responsable de las oficinas y bienes del Proyecto, por lo tanto, recomienda tomar en cuenta tal determinación y que el responsable cumpla con hacer la entrega inmediata de dicho bien del estado, a fin de deslindar responsabilidades, teniendo en cuenta un hecho administrativo, que, mediante Memorando N° 2406-2013-GRJ/GRDE, de fecha 27 de diciembre de 2013, suscrito por el Gerente Regional de Desarrollo Económico, se solicita opinión legal sobre lo indicado.

Que, el numeral 3) del artículo 425° del Código Penal, señala que se considera funcionario o servidor público a "Todo aquel que independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos.";

Que, Asimismo, el último párrafo del artículo 387° del Código Penal, en relación al Delito de Peculado Culposo, señala: "Si el agente, por culpa, da ocasión a que se efectúe por otra persona la sustracción de caudales o efectos, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios de veinte a cuarenta jornadas. Constituye circunstancia agravante si los caudales o efectos estuvieran destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo social. En estos casos, la pena privativa de libertad será no menor de tres ni mayor de cinco años.";

Que, en dicho orden de ideas, estando a la segunda conclusión del Parte N° 116-2013-REG-POLCENT-DITERPOL-JUNÍN-DIVPOLCH-CVP, de fecha 23 de diciembre de 2013, se establece que el señor Gerardo Poma Ibarra, se encontraría inmerso en la Comisión del Delito de Peculado Culposo, por lo que, correspondería autorizar mediante Resolución Ejecutiva Regional con acuerdo de Gerentes Regionales al Procurador Público Regional a fin de que ejercite la representación y defensa en el procedimiento penal como denunciante en representación del Gobierno Regional Junín;

Que, en aplicación del artículo 47° de la Constitución Política del Estado que establece:





“La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley (...).”

Que, tanto más, estando a lo dispuesto mediante Decreto Legislativo N° 1068, que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e Instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, en este orden de ideas, el artículo 16° del citado Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado prescribe:

“Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector”.

Que, asimismo, el artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala:

“El Procurador Público Regional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene en lo que le sea aplicable, las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley y en el presente Reglamento (...).”

Que, el artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece:

“La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos.

El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante; demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales. (...).”





Que, en consecuencia, resulta pertinente la autorización al Procurador Público Regional, estando a lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al señor Procurador Público Regional, para que realice conforme a sus facultades y atribuciones las acciones legales correspondientes contra el señor Gerardo Poma Ibarra, quién se encontraría inmerso en la Comisión del Delito de Peculado Culposo y contra quienes resulten responsables, en observancia a lo previsto en el artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el sustento descrito en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución, a la Procuraduría Pública Regional, a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín y a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

HYO 12 FEB 2014

Rodrigo Sulluchuco Porta
Abog. Rodrigo Sulluchuco Porta
SECRETARIA GENERAL